



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de:
Decreto.

Comisión Dictaminadora:
Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones.

Asunto:
Dictamen de Decreto que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes. INFOLEJ 2353/LXIII

INFOLEJ

2353-LXIII

07687

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
30 MAY 2023

HORA 16:10

C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

A la Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones de esta LXIII Legislatura, le fue turnada la iniciativa de reforma presentada por el diputado Covarrubias Mendoza Julio César, que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, y por consecuencia se adicionándose las fracciones IX y X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes, correspondiéndole el INFOLEJ 2353/LXIII, por lo que, con fundamento en lo sustanciado dispuesto en los artículos 71, 75 numeral 1 fracción I, 79 numeral 1 fracción XI, 90, 145 numeral 1 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la colegiada instruida, emite el presente dictamen de Decreto, con base a la siguiente:

METODOLOGÍA;

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y si es el caso de los trabajos previos y posteriores de la Comisión o comisiones Dictaminadora.
- II. En el capítulo de "EXPOSICIÓN DE LA INICIATIVA", en él, se sintetiza el objeto de la reforma presentada y el espíritu del legislador para proponerla, en razón de ello se consideran en el cuerpo del dictamen los argumentos que expone la proponente de la iniciativa.

ENTREGA: _____
RECIBIDO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: 22

JALISCO

La presente hoja corresponde al Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes. INFOLEJ 2353/LXIII



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. Consecuentemente y por lo que ~~se refiere al capítulo de~~ "CONSIDERACIONES", la comisión o comisiones instruidas, llevan a cabo un análisis técnico y jurídico pormenorizado, valorando los argumentos expresados por la proponente de la iniciativa, los motivos que sustentan su propuesta, su procedencia o en su defecto la modificación que para tal efecto resulten procedentes, lo que traerá como lógica y elemental congruencia la resolución del presente dictamen de la o las colegiadas instruidas.

De lo anterior es de analizar los siguientes;

ANTECEDENTES:

I.- En uso de las facultades que le confiere el artículo 28 fracción I de la Constitución Política y el 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el diputado Julio Cesar Covarrubias Mendoza, presentó en la sesión plenaria 109 de fecha 15 de febrero de 2023, iniciativa de Ley que adiciona las fracciones III y IV recorriéndose las subsecuentes del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco.

II. - En fecha 23 de febrero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó que la iniciativa en comento fuera turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones correspondiéndole el número de INFOLEJ 2353/LXIII, de conformidad con previsto en los artículos 90 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

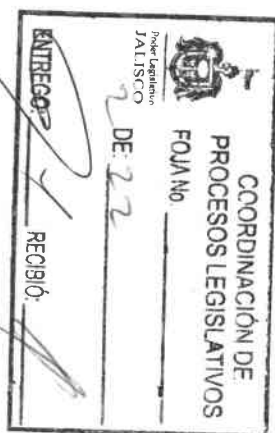
III.- La iniciativa en cita, fue remitida al Órgano Técnico de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones para el estudio y formulación del proyecto de dictamen de conformidad con lo señalado por el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para el estudio y análisis de la iniciativa concedida para su dictaminación por el pleno del Congreso del Estado de Jalisco, se tomaron en cuenta los argumentos vertidos en la iniciativa del legislador proponente los cuales, a saber;

La presente hoja corresponde al Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes. INFOLEJ 2353/LXIII

Página 2 de 22





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

I. El ponente de la iniciativa en su fracción IV del apartado expositivo menciona que la salud es un bien preciado para todas las personas, el valor que se le da a la misma es cada vez mayor, y más aún cuando el mundo pasó por la pandemia por la Covid-19 en la que en México por lo menos por esta enfermedad a la fecha han muerto 345,442 personas¹, y con la cual en los momentos más álgidos de su contagio nos percatamos como mexicanos que la infraestructura hospitalaria y de atención médica resulta ser insuficiente y precaria para garantizar el acceso humano a la salud consagrado en el artículo 4º de nuestra Carta Magna.

II. Por otro el lado el legislador proponente en la fracción V del apartado expositivo refiere que el derecho a la salud tiene diferentes aristas que deben de ser atendidas por las autoridades tal y como lo señala la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas y el Alto Comisionado de los Derechos Humanos, en el Folleto Informativo No. 31 menciona que:

“En el derecho a la salud se incluyen los siguientes derechos”:

- El derecho a un sistema de protección de la salud que brinde a todos iguales oportunidades para disfrutar del más alto nivel posible de salud;
- El derecho a la prevención y el tratamiento de las enfermedades, y la lucha contra ellas;
- El acceso a medicamentos esenciales;
- La salud materna, infantil y reproductiva;
- El acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos;
- El acceso a la educación y la información sobre cuestiones relacionadas con la salud;
- La participación de la población en el proceso de adopción de decisiones en cuestiones relacionadas con la salud a nivel comunitario y nacional.”²

III. En seguimiento al análisis de los puntos expositivos, en el punto Vi, menciona lo siguiente, que para dar acceso al derecho a la salud es importante que existan las herramientas que conlleven en esta área a la prevención de enfermedades y dar plena efectividad a este derecho, tal y como lo establece el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 12
1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

ENTREGO:	RECIBÍO:
3 DE 22	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
JALISCO	

¹ Gobierno de México, Covid-19 México, Información General, Defunciones Estimadas, p.1, <https://datos.covid-19.conacyt.mx/> (Consultado 12 de enero de 2023, a las 11:00 hrs.).

² Organización Mundial de la Salud, Oficina de las Naciones Unidas Alto Comisionado de los Derechos Humanos, “El derecho a la salud”, Folleto Informativo No. 31, p.4 <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf> (Consultado el 12 de enero de 2023, a las 12:07 hrs.)

La presente hoja corresponde al Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes. INFOLEJ 2353/LXIII



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.”³

Así pues, retomando el texto del artículo antes citado, en su numeral 2 inciso a), se indica que una de las medidas que deben de adoptar los Estados partes para hacer efectivo el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es la prevención y tratamiento de las enfermedades, así como la lucha contra ellas: “c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;”⁴

Luego entonces, y haciendo énfasis en que se deben de crear acciones encaminadas a la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, es que se considera de suma importancia que existan mayores herramientas de prevención y detección del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), haciendo énfasis en el grupo de población de jóvenes, para que éstos puedan acceder a pruebas gratuitas para detectar el citado virus y con ello estar en la posibilidad de obtener el diagnóstico y tratamiento para combatir la probabilidad de desarrollar el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

En el caso del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), según UNUSIDA, para el año 2021, las cifras que dieron fueron las siguientes; 1.5 millones de personas contrajeron VIH; 38.4 millones de personas están viviendo con VIH Y 650 mil personas murieron por enfermedades relacionadas con el sida.⁵

De igual manera ONUSIDA, establece cifras relativas al VIH, en las cuales se afloran entre otros datos, que existen jóvenes en el mundo que ya padecen dicha enfermedad, siendo las siguientes:

“Hoja informativa — Últimas estadísticas sobre el estado de la epidemia de sida
Estadísticas mundiales sobre el VIH.

ENTREGA	RECIBÍO:	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
		JALISCO
		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
		FOJA No. _____
		DE 22

³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, p.5, https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf, (Consultado el 12 de enero de 2023, a las 12:39 hrs.)

⁴ ONUSIDA, “El SIDA en cifras”, p.1, <https://www.unaids.org/es> (Consultado el 12 de enero de 2023, a las 14:51 hrs.)

La presente hoja corresponde al Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes. INFOLEJ 2353/LXIII



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 38,4 millones [33,9 millones–43,8 millones] de personas vivían con el VIH en todo el mundo en 2021.
 - 1,5 millones [1,1 millones–2,0 millones] de personas contrajeron la infección por el VIH en 2021.
 - 650.000 [510.000–860.000] personas murieron de enfermedades relacionadas con el sida en 2021.
 - 28,7 millones de personas tenían acceso a la terapia antirretroviral en 2021.
 - 84,2 millones [64,0 millones–113,0 millones] de personas han contraído la infección por el VIH desde el comienzo de la epidemia.
 - 40,1 millones [33,6 millones–48,6 millones] de personas han muerto de enfermedades relacionadas con el sida desde el comienzo de la epidemia.
- Personas que viven con el VIH
- En 2021, 38,4 millones [33,9 millones–43,8 millones] de personas vivían con el VIH.
 - 36,7 millones [32,3 millones–41,9 millones] de adultos (mayores de 15 años).
 - 1,7 millones [1,3 millones–2,1 millones] de niños (hasta 14 años).
 - El 54% de todas las personas que vivían con el VIH eran mujeres y niñas.
 - El 85% [75–97%] de todas las personas que vivían con el VIH conocía su estado serológico con respecto al VIH en 2021.
 - Alrededor de 5,9 millones de personas no sabían que vivían con el VIH en 2021.

Personas que viven con el VIH con acceso a la terapia antirretroviral

- Al cierre de diciembre de 2021, 28,7 millones de personas tenían acceso a la terapia antirretroviral en comparación con los 7,8 millones de 2010.
- En 2021, el 75% [66–85%] de todas las personas que vivían con el VIH tenían acceso al tratamiento.
 - El 76% [67–87%] de los adultos mayores de 15 años que vivían con el VIH tenían acceso al tratamiento, así como el 52% [42–65%] de los niños de hasta 14 años.
 - El 80% [72%–91%] de las mujeres adultas mayores de 15 años tenían acceso al tratamiento; sin embargo, solo el 70% [61%–82%] de los hombres adultos de 15 o más años de edad lo tenían.

- En 2021, el 81% [63%–97%] de las mujeres embarazadas que vivían con el VIH tenían acceso a medicamentos antirretrovirales para evitar la transmisión del VIH a sus hijos.

Nuevas infecciones por el VIH

- Desde el pico alcanzado en 1996, las nuevas infecciones por el VIH se han reducido en un 54%.
 - En 2021, se produjeron 1,5 millones [1,1 millón–2,0 millones] de nuevas infecciones por el VIH, en comparación con los 3,2 millones [2,4 millones–4,3 millones] de 1996.
 - Las mujeres y las niñas representaron el 49% de todas las nuevas infecciones en 2021.
- Desde 2010, las nuevas infecciones por el VIH descendieron alrededor de un 32%, desde 2,2 millones [1,7 millones–2,9 millones] hasta 1,5 millones [1,1 millones–2,0 millones] en 2021.

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
5 DE 22	
JALISCO	

La presente hoja corresponde al Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes. INFOLEJ 2353/LXIII



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- Desde 2010, las nuevas infecciones por el VIH en niños descendieron un 52%, desde 320.000 [220.000–480.000] en 2010 hasta 160.000 [110.000–230.000] en 2021.

Muertes relacionadas con el sida

- Desde el pico alcanzado en 2004, los casos de muertes relacionadas con el sida se han reducido en un 68% y en un 52 % desde 2010.
- En 2021, alrededor de 650.000 [510.000 – 860.000] personas murieron de enfermedades relacionadas con el sida en todo el mundo, frente a los 2,0 millones [1,6 millones - 2,7 millones] de 2004 y los 1,4 millones [1,1 millones - 1,8 millones] de 2010.
- La mortalidad por el sida ha disminuido un 57 % entre las mujeres y niñas y un 47 % entre hombres y niños desde 2010.

Grupos de población clave

- En 2021, los grupos de población clave (trabajadore/as sexuales y sus clientes, los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, las personas que se inyectan drogas, las personas transgénero) y sus parejas sexuales representaron el 70 % de las nuevas infecciones por VIH a nivel mundial:

- El 94 % de las nuevas infecciones por VIH fuera de África subsahariana.
- El 51 % de las nuevas infecciones por VIH en África subsahariana.
- El riesgo de contraer el VIH es:
 - 38 veces mayor para trabajadore/as sexuales.
 - 29 veces mayor entre las personas que se inyectan drogas.
 - 28 veces mayor entre los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres.
 - 22 veces mayor para las mujeres transgénero.

Mujeres

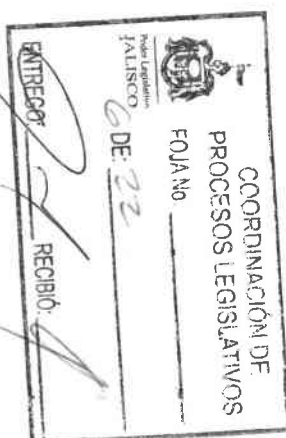
- Cada semana, alrededor de 4900 mujeres jóvenes de entre 15 y 24 años contraen la infección por el VIH.
- En África subsahariana, seis de cada siete nuevas infecciones en adolescentes de entre 15 y 19 años afectan a niñas. Las niñas y mujeres jóvenes de entre 15 y 24 años tienen el doble de probabilidades de vivir con el VIH que los hombres jóvenes.
- En África subsahariana, las mujeres y las niñas representaron el 63 % del total de nuevas infecciones por el VIH en 2021.

95-95-95

- En 2021, el 85% [75–97%] de personas que vivían con el VIH conocían su estado serológico.
- Entre las personas que conocían su estado, el 88% [78– 98%] tenían acceso al tratamiento.
- Y, entre las personas que tenían acceso al tratamiento, el 92% [81–98%] lograron la supresión viral.
- De toda la gente que vive con el VIH, el 85% [75–97%] conocían su estado, el 75% [66–85%] tenían acceso al tratamiento y el 68% [60–78%] tenían una carga viral indetectable, en 2021.”

IV. Sin dejar de mencionar que el autor de la iniciativa menciona en su fracción VII del apartado en cita que en México según datos de la Secretaría de Salud y el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y SIDA,

La presente hoja corresponde al Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes. INFOLEJ 2353/LXIII





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

en el año de 1983 se dio a conocer el primer caso detectado de SIDA en nuestro país, y desde esa fecha hasta el 15 de noviembre de 2021 se han detectado 328 mil 791 personas con infección por el virus de inmunodeficiencia humana, de las cuales 201 mil 439 personas se encontraban vivas (61.3%), 111 mil 229 ya fallecieron (33.8%) y 16,123 se desconoce su estatus actual (4.9%) (SS/DGE, 2021).⁶

De igual manera, Secretaría de Salud y el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y SIDA establecen que: "En 2019, la tasa de mortalidad general por VIH fue de 4.2 defunciones por cada 100 mil habitantes: o 1.5 en mujeres o 7.1 en hombres (INEGI y SS/DGIS, 2019). En virtud de que, no se consideran a personas en tránsito por México, se utiliza la variable entidad federativa para la identificación de datos nacionales, por ello, no se consideran las categorías de "extranjeros" y "no especificado. En 2020, se estima que ocurrieron 20 mil nuevas infecciones por VIH (17-23 mil): o Diariamente 55 personas adquieren VIH. o De 2010-2020, se estimó un incremento de 33%, en el número de nuevas infecciones por VIH (ONUSIDA y SS/Censida, 2020). De acuerdo con la tipología de ONUSIDA, México tiene una epidemia concentrada, en la que existen poblaciones que se encuentran mayormente afectadas por la epidemia: hombres que tienen sexo con otros hombres (HSH), hombres trabajadores sexuales (HTS), mujeres trans (MT), personas que se inyectan drogas (PID) y personas privadas de la libertad (PPL). En el 2021, la Secretaría de Salud federal adquirió 35.9 millones de condones masculinos o de uso externo (35,966,600 piezas), para la prevención del VIH en personas viviendo con VIH, poblaciones clave y 1 millón de piezas de condones femeninos o de uso interno, para empoderar a las mujeres en situación de vulnerabilidad (SS/Censida, 2021). Continuo de la atención del VIH (SS/Censida) Para el 31 de diciembre de 2020, se estima que, México tenía una prevalencia de VIH del 0.4 por ciento (0.3-0.4); lo que significa que 4 de cada mil personas vivían con VIH a finales de ese año."⁷ Así pues, Secretaría de Salud y el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y SIDA, establecen que en el año 2020 siete de cada diez personas han sido diagnosticadas con VIH en nuestro país⁸:

Aunado a lo anterior, cabe destacar que Secretaría de Salud y el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y SIDA indican que: "Cada semana, alrededor de 5 mil mujeres jóvenes de entre 15 y 24 años contraen la infección por el VIH."⁹ Además de establecer que una de las causas de contraer VIH es en virtud de la violencia física o sexual: "Más de un tercio (35 %) de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física o sexual alguna

ENTREGADO	RECIBIDO
2 DE 22	1
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
GOBIERNO DE JALISCO	

⁶ Secretaría de Salud y el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y SIDA, Boletín "1 de Atención Integral de Personas que Viven con VIH, "1 de Diciembre de 2021, Día Mundial el SIDA, Poner fin a las desigualdades poner fin al VIH, poner fin a las pandemias" Volumen 7, N. 4/Diciembre 2021, p.8, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/684194/BAI_DAI_2021_4.pdf (Consultado el 16 de enero de 2023, a las 13:01 hrs.)

⁷ Id.

⁸ Ibid., p.9.

⁹ Ibid., p.5.

La presente hoja corresponde al Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes. INFOLEJ 2353/LXIII



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

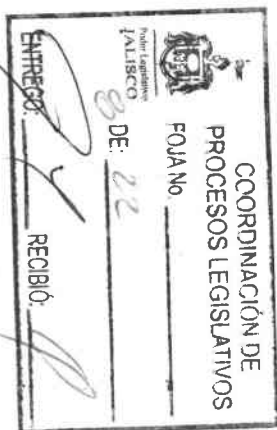
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

vez en la vida. En algunas regiones, las mujeres víctimas de violencia tienen 1.5 veces más riesgo de contraer VIH que aquellas que no han sufrido violencia¹⁰, razón por cual es imperante que existan más acciones dirigidas a los jóvenes encaminadas a la prevención y detección oportuna del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), esto con la finalidad de que tengan una buena calidad de vida y en su caso no sea causa de muerte desarrollar al síndrome de inmunodeficiencia adquirida SIDA.

Es importante señalar que en Jalisco existe un número considerable de personas que han fallecido por causa del síndrome de inmunodeficiencia adquirida SIDA, y entre ellos no están exentos los jóvenes, ya que sí han existido muertes de personas que han oscilado de los 15 hasta los 29 años de edad, datos consultados del Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco en su Ficha informativa de fecha 30 de noviembre del año 2021¹¹:

De la anterior información se advierte que al mayor porcentaje de personas fallecidas por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida es en el rango de 30 a 34 años, siguiendo el rango de 35 y 39 años y luego un grupo de edades de jóvenes de 25 a 29 años de edad, lo que demuestra que aún existen jóvenes que requieren de información sobre el contagio virus de inmunodeficiencia humana y las posibles consecuencias de su infección. En vista de lo anterior y con la finalidad de buscar implementar más herramientas que ayuden a combatir el contagio del citado virus, es que se considera que debe ser un derecho en materia de salud para los jóvenes de nuestro Estado, el que se realicen mayores acciones por parte de las autoridades de salud para que les sean ofrecidas pruebas gratuitas para la detección oportuna del virus de inmunodeficiencia adquirida, así como que se les provea de manera continua de información sobre el virus de inmunodeficiencia humana, su contagio y consecuencias que lo pueden llevar a la muerte.

V. Por ello, y tomando en cuenta las fracciones del apartado expositivo de la iniciativa en estudio el legislador autor de la iniciativa realiza su propuesta de modificación en la fracción VIII del citado apartado, mismo que a la letra dice; En vista de lo antes planteado, se propone adicionar las fracciones II y III del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, reforma que en síntesis se propone de la siguiente manera:



LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE JALISCO.	LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE JALISCO.
Artículo 10. En materia de salud,	Artículo 10. En materia de salud,

¹⁰ Id.

¹¹ Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco, Ficha informativa de fecha 30 de noviembre del año 2021, p. 3, <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/11/D%C3%ADaLuchaSIDA2021.pdf> (Consultado el 17 de enero de 2021, a las 13:59 hrs.).

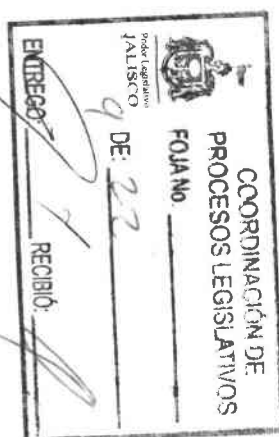
La presente hoja corresponde al Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes. INFOLEJ 2353/LXIII



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

las juventudes tiene derecho a:

I. Recibir la protección de la salud, la atención médica primaria del más alto nivel posible, así como al cuidado especializado de su salud, a la salud sexual y reproductiva de la más alta calidad, acceso a métodos y tecnologías anticonceptivas y de prevención de enfermedades de transmisión sexual, independientemente de su orientación sexual e identidad o expresión de género;

II. Recibir la información y atención adecuada de calidad para ejercer responsablemente su sexualidad y reproducción;

las juventudes tiene derecho a:

I. Recibir la protección de la salud, la atención médica primaria del más alto nivel posible, así como al cuidado especializado de su salud, a la salud sexual y reproductiva de la más alta calidad, acceso a métodos y tecnologías anticonceptivas y de prevención de enfermedades de transmisión sexual, independientemente de su orientación sexual e identidad o expresión de género;

II. Recibir la información y atención adecuada de calidad para ejercer responsablemente su sexualidad y reproducción;

III. Obtener información preventiva respecto del virus de la inmunodeficiencia humana a través de talleres, pláticas y campañas continuas realizadas por la autoridad de salud estatal y municipal competentes;

IV. Acceder de manera gratuita e informada al examen médico correspondiente para la detección oportuna de la infección del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) cuyo resultado será confidencial;

V. Acceder a programas eficaces de prevención y atención de adicciones que eviten el uso y

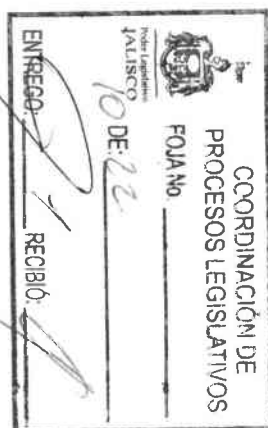
La presente hoja corresponde al Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes. INFOLEJ 2353/LXIII



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III. Acceder a programas eficaces de prevención y atención de adicciones que eviten el uso y abuso de sustancias y prácticas que generen dependencia;

IV. Recibir información y tratamiento sobre trastornos alimenticios, procurando una alimentación saludable y la procuración de parte del estado y municipios a la seguridad alimentaria;

V. Dentro del marco normativo aplicable, acceder a todos los servicios médicos y de salud de acuerdo a los estándares señalados en las normas oficiales mexicanas y parámetros internacionales especializados;

VI. La rehabilitación o tratamiento para personas con discapacidad y acceso de éstas a los servicios de salud;

VII. La salud física y a la salud mental;

abuso de sustancias y prácticas que generen dependencia;

VI. Recibir información y tratamiento sobre trastornos alimenticios, procurando una alimentación saludable y la procuración de parte del estado y municipios a la seguridad alimentaria;

VII. Dentro del marco normativo aplicable, acceder a todos los servicios médicos y de salud de acuerdo a los estándares señalados en las normas oficiales mexicanas y parámetros internacionales especializados;

VIII. La rehabilitación o tratamiento para personas con discapacidad y acceso de éstas a los servicios de salud;

IX. La salud física y a la salud mental; y

X. Recibir información y tratamiento integral multidisciplinario referente a la prevención y tratamiento sobre la conducta suicida, a fin de evitar sus consecuencias.

La presente hoja corresponde al Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes. INFOLEJ 2353/LXIII



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VIII. Recibir información y tratamiento integral multidisciplinario referente a la prevención y tratamiento sobre la conducta suicida, a fin de evitar sus consecuencias.

Analizadas que fueron los antecedentes y los motivos que vierte el ponente de la iniciativa entramos al estudio de la siguiente;

PARTE CONSIDERATIVA

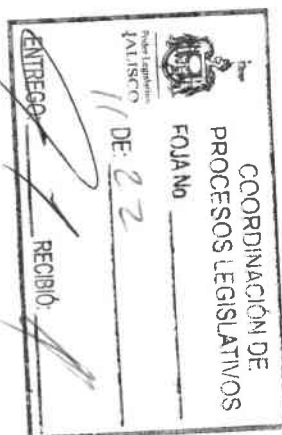
I. De lo anterior se desprende que al analizar la parte expositiva de motivos de la iniciativa en estudio resulta que el Diputado proponente expresa diversos derechos a la salud visto y funda los mismos en lo sustanciado en el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: ***"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución General de la República.*** Lo anterior visto en la fracción I de la parte expositiva del presente dictamen.

En razón de lo anterior, es cierto que el dispositivo 73 de la carta magna prevé las facultades del congreso de la unión y en su fracción XVI establece la potestad para *dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y **salubridad general de la República.*** Como se puede apreciar es facultad de esa máxima tribuna constitucional, legislar respecto a asuntos relacionados con la salud, lo que aquí acontece en la especie.

Al analizar el dispositivo 1º de la Ley de General de Salud, nos encontramos que este diverso establece el derecho a la salud que tiene toda persona en términos del artículo 4 constitucional federal, así como la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, de manera tal que

La presente hoja corresponde al Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes. INFOLEJ 2353/LXIII

Página 11 de 22





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

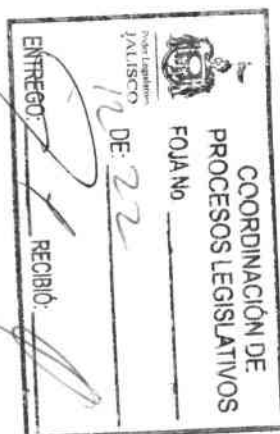
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

nos encontramos en que como estados somos concurrentes para legislar en materia de salud, de ahí, situación que aquí acontece, para una mejor apreciación de lo antes dicho me permito mencionar el artículo citado de la ley de salud, mismo que a la letra reza;

Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el **derecho a la protección de la salud** que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y **la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general**. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. Lo resaltado en negrita es propio.

De lo anterior se desprende la facultad de los estados en legislar en materia de salud en la propia entidad federativa como es el caso.

Es potestad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, legislar en todas las ramas del orden del interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de lo anterior resulta que si bien es cierto, que legislar en materia de salubridad general la carta magna en su dispositivo 73 fracción XVI establece que es su facultad, también lo es que el dispositivo 1° de la ley reglamentaria en materia de salud establece la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, de ahí la facultad los estados, para legislar en esta materia como ahora se hace.



II. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es iniciativa de ley que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas; naturaleza que corresponde a la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, motivo por el cual debe llevarse a cabo la reforma mediante iniciativa de ley.

La presente hoja corresponde al Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes. INFOLEJ 2353/LXIII



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

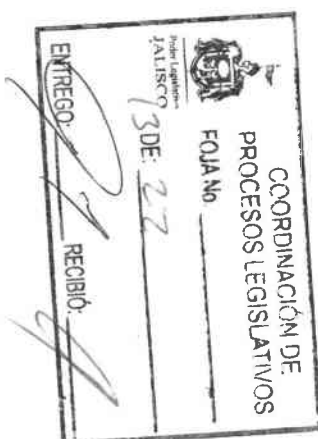
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III. Las Legisladoras y los legisladores desde ~~este Congreso del Estado~~, tienen la facultad de crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes, buscando en todo momento que su trabajo sea a favor de los intereses de la sociedad jalisciense, esto de conformidad al artículo 28 fracción I de la Constitución Política, artículo 27 fracción I numeral 1 y artículo 135 fracción I numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en el cual se establece que es facultad de las y los Diputados presentar iniciativas de ley y decreto, como sucedió al presentar la iniciativa misma que ahora se encuentra en estudio y dictaminación.

IV. Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea en términos de lo establecido por el artículo 75 párrafo 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, encontrándonos en esta hipótesis, pues como se menciona en el punto II del aparatado de antecedentes del presente dictamen la iniciativa ahora en estudios fue turnada a la Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones, con fecha 23 de febrero de 2023, para su estudio, análisis y dictaminación, correspondiéndole el número de control INFOLEJ 2353/LXIII.

V. En cuanto a la facultad de la colegiada dictaminadora resulta que se encuentra su fundamento en lo consagrado en el dispositivo 90 párrafo 1, fracción I, de la ley orgánica del estado de Jalisco, dispositivo que menciona que es facultada de la comisión de higiene, saludo publica y prevención de las adicciones el estudio y dictamen de la legislación en materia de servicios sanitarios, higiene y salud pública, numeral que a la letra dice:



Artículo 90.

1. *Corresponde a la Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:*

- I. La legislación en materia de servicios sanitarios, higiene y salud pública; y*
- II. Los planes, programas y políticas para la difusión y fortalecimiento de la higiene y salud pública en el Estado, y para la prevención y atención a las adicciones.*

La presente hoja corresponde al Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes. INFOLEJ 2353/LXIII



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

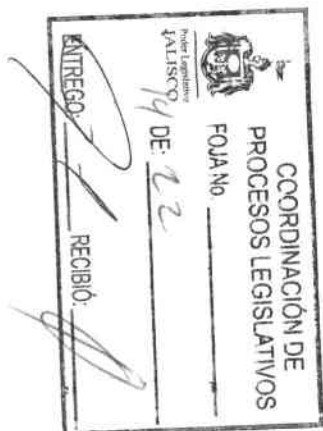
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Por lo que ésta Comisión resulta competente para conocer y resolver la iniciativa que ahora se dictamina.

VI.- La iniciativa que ahora se dictamina reúne los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, ya que de su lectura se advierte la exposición de la necesidad y fines perseguidos, el análisis de las repercusiones que podría tener la reforma, la motivación de los artículos que se reforman, su contenido y la existencia de disposiciones transitorias.

Lo anterior es así, pues el legislador en su iniciativa menciona con claridad la necesidad y fines, al mencionar que, "es imperante que existan más acciones dirigidas a los jóvenes encaminadas a la prevención y detección oportuna del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)", "esto con la finalidad de que tengan una buena calidad de vida y en su caso no sea causa de muerte desarrollar al síndrome de inmunodeficiencia adquirida SIDA, lo anterior se visto en la fracción IV párrafo 3 del presente dictamen, por lo que respecta a las repercusiones que podría tener la reforma no se aprecia que existan pues hoy día existen instituciones como COESIDA, que dentro de sus objetivos es la de;

- 1) *Facilitar la integración interinstitucional e intersectorial para la prevención control del VIH-sida e ITS en el Estado.*
- 2) *Disminuir la incidencia del VIH-sida e ITS a través de la creación y fortalecimiento de estrategias de prevención.*
- 3) *Brindar servicios integrales y de calidad a los usuarios del programa de VIH -sida e ITS, mediante equipos de trabajo eficazmente coordinados y actualizados.*
- 4) *Disminuir el impacto social y económico del VIH -sida e ITS, a través de promover y coordinar las acciones intersectoriales que propicien una cultura de equidad y respeto a los Derechos Humanos de las PVVS.*
- 5) *Fortalecer programas de COMUSIDA enfocados a la prevención y atención del VIH-sida y las ITS, en poblaciones semi rurales, rurales y con características de migración y pobreza.*





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

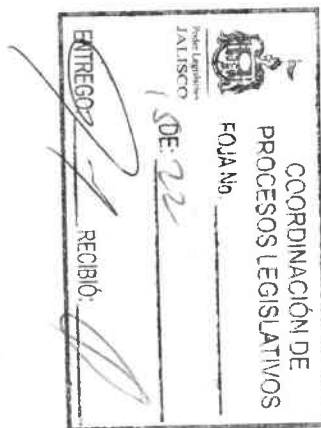
- 6) *Impulsar proyectos de investigación que permitan actualizar y reorientar las acciones del Programa Estatal de VIH- sida - ITS.*
- 7) *Impulsar la coordinación de programas y acciones entre el OPD Servicios de Salud Jalisco, COMUSIDAS y COESIDA, con el fin de alcanzar las metas y compromisos del Programa Estatal VIH - sida e ITS 2004.*
- 8) *Reforzar las acciones encaminadas a mejorar la calidad de la información epidemiológica del VIH - sida e ITS en Jalisco.*
- 9) *Procurar una Administración eficiente, eficaz y transparente, con apego a las normas y procedimientos vigentes, a través de un marco legal de certidumbre y seguridad jurídica.*
- 10) *Fortalecer y apeparse al marco legal, para un correcto funcionamiento y optimización de los recursos del COESIDA y COMUSIDAS¹².*

Como se puede apreciar no existirían repercusiones económicas pues existen ya el Consejo Estatal para la Prevención del Sida, con sus objetivos claros, por lo que respecta a la motivación de los artículos, son visibles en la exposición de motivos de la iniciativa en estudio y por lo que respecta a la existencia del artículo transitorio se puede apreciar en la hoja 19, el cual se cual el diputado proponente estableció como artículo transitorio lo siguiente;

Único. - *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".*

Por todo lo antes dicho es que la iniciativa en estudio cumple con los requisitos consagrados en el dispositivo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

VII. Ahora bien, la iniciativa en comento señala como argumentos que se deben de crear acciones encaminadas a la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, es que se considera de suma importancia que existan mayores herramientas de prevención y



¹² <https://coesida.jalisco.gob.mx/acerca/que-hacemos>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

detección del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), ~~haciendo énfasis en el~~ grupo de población de jóvenes, para que éstos puedan acceder a pruebas gratuitas para detectar el citado virus y con ello estar en la posibilidad de obtener el diagnóstico y tratamiento para combatir la probabilidad de desarrollar el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

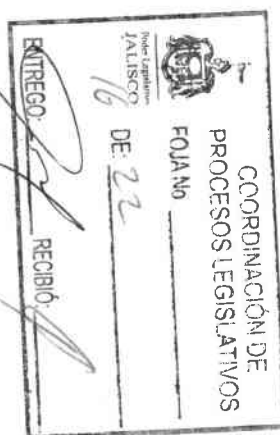
Señalando además que durante el año 2021 el número de contagios de VIH a nivel mundial fue de 1.5 millones de personas, y en México desde el año de 1983 que fue cuando se dio a conocer el primer caso detectado de SIDA y al 15 de noviembre de 2021 se han detectado 328,791 personas con la infección de éste virus. Proporcionando información de la Secretaría de Salud y el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y SIDA, en la que se señala que durante el año 2020 siete de cada diez personas fueron diagnosticadas con VIH en nuestro país.¹³

VIII.- Esta comisión dictaminadora reconoce la problemática no solo mundial, sino a nivel nacional y en nuestro estado respecto de la epidemia derivada por el virus de inmunodeficiencia humana.

Ante ello, debemos de tomar en cuenta las estrategias mundiales del sector de la salud contra el VIH, las hepatitis víricas y las infecciones de transmisión sexual para el periodo 2022-2030, establecidas por la Organización Mundial de la Salud, en la que se señala como meta el poner fin al sida en el año 2030.¹⁴

A éstas estrategias es importante sumar los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por las Naciones Unidas en el año 2015, dentro de la Agenda para el Desarrollo Sostenible. En sus objetivos se encuentra el de salud y bienestar, que busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, estableciendo también como meta, poner fin a la epidemia del SIDA.¹⁵

De acuerdo a un documento emitido por la ONUSIDA, respecto de la actualización mundial sobre el SIDA 2022, cada día 4000 personas en el mundo se infectan con el VIH, de las cuales 1,100 corresponden a jóvenes, si esta



¹³ <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/139994.pdf>

¹⁴ https://cdn.who.int/media/docs/default-source/hq-hiv-hepatitis-and-stis-library/full-final-who-ghss-hiv-vh-sti_1-june2022_es.pdf?sfvrsn=7c074b36_9

¹⁵ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

La presente hoja corresponde al Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes. INFOLEJ 2353/LXIII



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

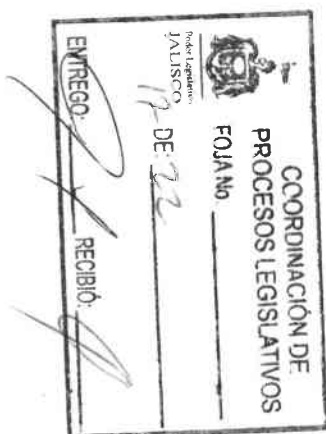
tendencia continua, 1.2 millones de personas se infectarán con VIH en 2025, tres veces más que el objetivo para ese año que es de 370,000 nuevas infecciones. Señalando además que durante el 2021 cada minuto moría una persona por causas relacionadas con el sida ¹⁶

Es importante señalar que de acuerdo a un documento elaborado por la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud denominado "Epidemia del VIH y respuesta en América Latina y el caribe" con fecha de octubre de 2022, indica que conforme a la distribución de nuevas infecciones de VIH (de 15 a 49 años) por grupo de edad en América Latina, en el rango de edad de 15 a 24 años, el 18% corresponde al sexo masculinos y el 6% al sexo femenino, dando un total en ese rango de edad del 24% de nuevas infecciones por el virus de la inmunodeficiencia humana. ¹⁷

De acuerdo al Fondo de Población de las Naciones Unidas en México señala que "La mitad de las nuevas infecciones de transmisión sexual (ITS), ocurren en jóvenes entre 15 y 29 años, lo cual evidencia la necesidad de diseñar intervenciones preventivas pensadas específicamente para los y las adolescentes y jóvenes" ¹⁸ Es por ello que coincidimos con el autor de la iniciativa respecto de la importancia de visibilizar y establecer estrategias dirigida a los jóvenes a fin de prevenir nuevas infecciones del VIH.

La detección oportuna es de gran importancia para los tratamientos antirretrovírico, ¹⁹ por lo que tanto las campañas de prevención como el hacer accesible las pueblas de detección del VIH permitirá que las personas en caso de ser seropositivo se enteren de forma oportuna y puedan iniciar su tratamiento inmediatamente y los resultados del tratamiento sean más satisfactorios.

Otro aspecto a tomar en cuenta es la necesidad de intensificar las campañas de prevención del VH, ya que de acuerdo al Boletín de Atención Integral de Personas Viviendo con VIH, realizado por el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA, en dicho documento se presenta la información al cierre del año 2022, el cual contiene los resultados preliminares de la encuesta



¹⁶ https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/2022-global-aids-update-summary_es.pdf

¹⁷ <https://www.paho.org/es/documentos/epidemia-vih-respuesta-america-latina-caribe-octubre-2022>

¹⁸ <https://mexico.unfpa.org/es/topics/vih-y-sida>

¹⁹ <https://www.unaids.org/es/topic/treatment>

La presente hoja corresponde al Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes. INFOLEJ 2353/LXIII



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

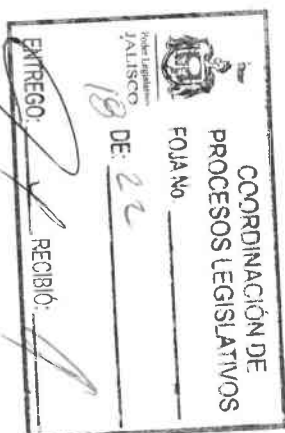
sobre "Barreras de detección oportuna del VIH y otras ITS"; del resultado de esta encuesta se señala como "algunas de las barreras de accesibilidad para que la población acuda a realizarse pruebas de tamizaje (detección) de VIH y otras Infecciones de transmisión sexual, son principalmente, el desconocimiento de lugares donde acudir, de la gratuidad del servicio y lejanía del establecimiento de salud".²⁰

Estos resultados dejan de manifiesto que las campañas que actuante se realizan no son suficientes para que la población en este caso los jóvenes, cuente con la información necesaria para prevenir la infección y que, en caso de haberse encontrado en alguna situación de riesgo, acudan a realizarse la del aprueba de detección.

Así mismo dentro de Directrices consolidadas sobre los servicios de detección del VIH, 2019 señalan que, a nivel mundial, la carga de VIH suele ser alta entre los miembros jóvenes de las poblaciones clave, como los HSH, las mujeres transgenero, las jóvenes trabajadoras del sexo y los jóvenes que consumen drogas, inyectables o no.²¹

De lo anterior destaca la importancia al sector juvenil prioritario para reforzar los mecanismos de prevención y detección oportuna del VIH, mediante las campañas de prevención, así como la información correspondiente para la realización de pruebas de detección.

Si bien es cierto que actualmente las pruebas de detección rápida se proporcionan de manera gratuita, también lo que se debe de garantizar que este servicio se encuentre legalmente establecido en la normatividad local, esto en razón de que la ciudadanía tenga la certeza que su gratuidad, así al establecerlo en la legislación garantizaremos que independientemente de la administración gubernamental que se encuentre, éstas pruebas de detección siempre serán gratuitas. Debemos de robustecer nuestra legislación local a fin de visibilizar aún más la problemática de las trasmisiones del VIH que se da actualmente entre los jóvenes y establecer garantías para su protección.



²⁰ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/799175/BOLET_N_DAI_VIH_CIERRE_2022.pdf

²¹ <https://apps.who.int/iris/handle/10665/347463>



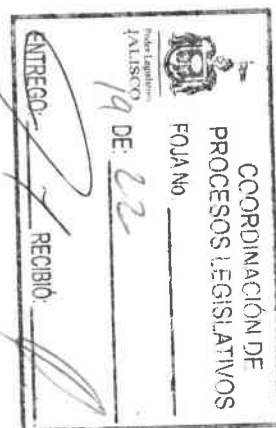
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

IX.- En este mismo sentido es que se considera ~~modificar la redacción de la~~ propuesta inicial del autor de la iniciativa en su fracción IV del artículo 10 en cuanto a técnica legislativa, ya que la Ley de Salud de nuestro estado en su artículo 157 señala a las pruebas o exámenes de detección como servicios de detección para enfermedades de transmisión sexual, por lo que se considera oportuno sustituir la propuesta inicial de la iniciativa en este sentido. Proponiendo establecer que de manera gratuita e informada se acceda a los servicios de detección oportuna del VIH; ya que en la actualidad se aplican pruebas rápidas y de confirmación, por lo que con esta propuesta de modificación al señalar servicios de detección se abarcaría todos los servicios que tengan que ver la detección de éste virus. De igual forma se modificará la redacción en la palabra "tiene" por la de "tienen" en la primera línea del artículo 10, para erradicar el error de ortografía. En tal sentido, se considera oportuno realizar una propuesta de modificación a la redacción de lo que se propone en la iniciativa de estudio, de conformidad a lo establecido por la Sección Quinta del Capítulo V, denominado modificación parlamentaria, con base a lo dispuesto en el artículo 276 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, estas modificaciones, son a efecto de cumplir con los requisitos que la técnica legislativa exige, sin alterar el sentido de la proposición, sino con el ánimo de perfeccionar y enriquecer la iniciativa de estudio, al efecto se describe la siguiente modificación:



Iniciativa	Propuesta de modificación
Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco.	Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco.
Artículo 10. En materia de salud, las juventudes tiene derecho a: IV. Acceder de manera gratuita e informada al examen médico correspondiente para la detección oportuna de la infección del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) cuyo resultado será confidencial;	Artículo 10. En materia de salud, las juventudes tienen derecho a: IV. Acceder de manera gratuita e informada a los servicios de detección oportuna de la infección del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) cuyo resultado será confidencial;

La presente hoja corresponde al Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes. INFOLEJ 2353/LXIII



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

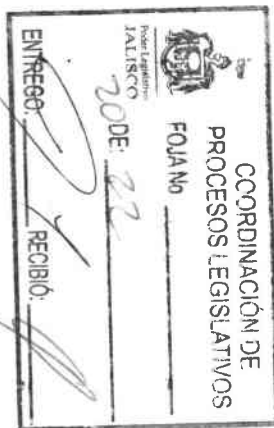
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Sumado a lo anterior es importante resaltar lo señalado por la norma NOM-010-SSA2-2010 Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, señala que las pruebas rápidas no deben ser consideradas definitivas en el diagnóstico y requieren pruebas convencionales²²

El acercar aún más a los jóvenes a los servicios de detección del VIH permitirá evitar mayores trasmisiones del virus, además de que en caso de ser portadores puedan acceder de manera inmediata al tratamiento correspondiente. Es por ello que se considera viable la propuesta del autor de la iniciativa de establecer de forma expresa dentro de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, la gratuidad para la aplicación de los servicios de detección del VIH.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en el cuerpo del presente, los diputados integrantes de la Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones, con fundamento en el artículo 4º y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º de la Ley de General de Salud, artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y lo dispuesto por los artículos artículo 27 fracción I numeral 1, 75 párrafo 1, fracción I, 90 párrafo 1, fracción I, 135 fracción I numeral 1, 137 numeral 1, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y el artículo 276 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente dictamen de:



²² <https://www.gob.mx/censida/documentos/norma-oficial-mexicana-010-ssa2-2010-para-la-prevencion-y-control-de-la-infeccion-por-virus-de-la-inmunodeficiencia-humana-10-noviembre-2010>.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

DECRETO

QUE MODIFICA LAS FRACCIONES III Y IV RECORRIÉNDOSE SU CONTENIDO ACTUAL A LAS SUBSECUENTES, ADICIONÁNDOSE LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo Único. - Se modifica las fracciones III y IV recorriéndose su contenido actual a las subsecuentes, adicionándose las fracciones IX y X del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 10. En materia de salud, las juventudes tienen derecho a:

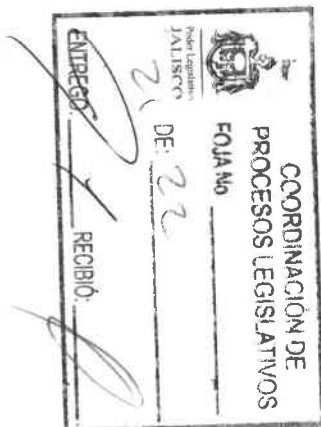
I a II [...];

III. Recibir información preventiva respecto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) a través de talleres, pláticas y campañas continuas realizadas por la autoridad de salud estatal y municipal competentes;

IV. Acceder de manera gratuita e informada a los servicios de detección oportuna de la infección del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) cuyo resultado será confidencial;

V. Acceder a programas eficaces de prevención y atención de adicciones que eviten el uso y abuso de sustancias y prácticas que generen dependencia;

VI. Recibir información y tratamiento sobre trastornos alimenticios, procurando una alimentación saludable y la procuración de parte del estado y municipios a la seguridad alimentaria;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VII. Dentro del marco normativo aplicable, acceder a todos los servicios médicos y de salud de acuerdo a los estándares señalados en las normas oficiales mexicanas y parámetros internacionales especializados;

VIII. La rehabilitación o tratamiento para personas con discapacidad y acceso de éstas a los servicios de salud;

IX. La salud física y a la salud mental; y

X. Recibir información y tratamiento integral multidisciplinario referente a la prevención y tratamiento sobre la conducta suicida, a fin de evitar sus consecuencias.

TRANSITORIOS


Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, 30 de Mayo de 2023

La Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones


Dip. Ana Angelita Degollado González
Presidenta


Dip. Yussara Elizabeth Canales
González

Secretaria


Dip. Mónica Paola Magaña
Mendoza

Vocal


Dip. Juan Luis Aguilar García

Vocal


Dip. Mirelle Alejandra Montes
Agredano

Vocal

